

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que el Centro de Servicios Judiciales Civil Familia realiza la devolución de los documentos de notificación en los términos del Decreto 806 de 2020 al codemandado brayanmarin161@hotmail.com. MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN no ha dado respuesta a los requerimientos que le han sido efectuados para informar la dirección de notificaciones del otro demandado. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 07 de julio del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **YENNY TATIANA TORRES CASTRO**
Demandados: **BRAYAN MARÍN OSORIO**
HERMAN CARTAGENA FRANCO
Radicado: **170014003010-2021-00661-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone a agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, las constancias de notificación e los términos del Decreto 806 de 2020 por parte del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia al codemandado BRAYAN MARÍN OSORIO, teniendo como válida la notificación comoquiera que el 17 de mayo de los corrientes fue entregado a su dirección de correo electrónico informada por EPS SURAMERICANA la notificación de la demanda junto con sus anexos.

Por su parte, en cuanto en el líbello introductor se señalan las direcciones de notificaciones del codemandado HERMAN CARTAGENA FRANCO, el Despacho considera oportuno REQUERIR a la parte accionante para que proceda a agotar la notificación a dicha parte en los términos del artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso; para el efecto se le concederá el término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente auto, so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 317 *ibídem*, declarando el desistimiento tácito de todas las actuaciones frente al referido demandado.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 113 el 08 de julio de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **937bd275baa42fb305dc6bf52e08653dba51119796e8ba9ffb6db05fc88cee4c**

Documento generado en 07/07/2022 11:42:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>